



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 agosto de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvese proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00244 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: OUTSOURCING Y CONSULTORIAS DEL META S.A.S.

AUTO

- I. Revisado el trámite de notificación, observa el despacho que, la demandante en la comunicación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicó a la demandada que la notificación personal se entendía realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, no obstante, no señaló en la referida notificación, que la demandada contaba con el término de CINCO (5) DÍAS para cancelar la obligación y DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia, SE **REQUIERE** a la demandante y/o Secretaría para que realice el trámite de notificación como se indicó en el inciso anterior. Realizada la notificación, allegué la correspondiente constancia de confirmación del recibo del correo electrónico.

En las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

- II. Se pone en conocimiento de la parte ejecutante, los memoriales allegados por las entidades encargadas de materializar las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81abc4baea921733392e3c3a01d3bb3030a0134b1212d3b39fd8a2a1dbd5222e

Documento generado en 12/02/2021 01:25:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 008** del **15 DE FEBRERO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e5b6bc82b75dd4a85bd16efdbc7fb0e537b170ba57d6ee14c8c38e7c557e9f**
Documento generado en 12/02/2021 03:13:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**